

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada.
2. Con relación a la dirección de correo electrónico informado para la notificación del demandado *Hernando Segundo Calvo*, indique la forma en que la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes, conforme a los parámetros del inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Respecto de la solicitud de amparo de pobreza y de conformidad con lo señalado en los artículos 151 y 152 del C.G.P. la misma **debe** ser elevada directamente por la persona interesada, máxime cuando en el poder conferido los poderdantes no hacen ninguna de las manifestaciones propias de las normas anteriormente referidas.

Debido a lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *Anderson Yezid Flórez Martínez* y *Silvia Lorena Martínez Montañez* quienes actúan en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad *Anderson Stiven Flórez Martínez* contra *Jairo Vera Quintero, Hernando Segundo Calvo* y *Allianz Seguros S.A.* de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Conceder* el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: *Reconocer* al abogado *Edgar Geovanny Pérez Martínez* identificado con T. P. 297.229 del C. S. de la J. como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a59b8f663a3c0987d3d8220b3be7bef21f6bd9fd366342dc3985d468cafc94e**
Documento generado en 18/05/2022 10:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>